

Contenido en el Reglamento Interno para el funcionamiento interno del Municipio de Mexxicacán, Jalisco.

Capítulo sexto, Sección Segunda “Educación” del Artículo 159 al 161.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**

Artículo 159.

La competencia de la Dirección de Educación es impulsar y fortalecer al sector educativo y promover actividades que incentiven, incrementen y desarrollen el interés por cultivarse, en los habitantes de nuestro municipio.

Artículo 160.

Para el logro de los objetivos la dirección de Educación tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I. Apoyar a la educación en coordinación con las autoridades Estatales y Federales y a través de las academias municipales o la implementación de programas especiales;

II. Contribuir al desarrollo integral del ser humano, promoviendo los valores éticos sociales, para que ejerza plenamente sus capacidades dentro del marco de una convivencia social armónica, todo ello con la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y un alto sentido de responsabilidad social;

III. Fomentar la adquisición de conocimientos científicos y culturales, el desarrollo de la capacidad de aprendizaje, el interés y metodología de la investigación y la reflexión crítica;

IV. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el conocimiento y aprecio por la historia, y el respeto a los símbolos patrios y las instituciones nacionales, de las tradiciones y particularidades culturales de nuestro Municipio

V. Además de motivar en el aprendizaje del mejor dominio de nuestro idioma, promover desde la educación básica el estudio de una lengua extranjera;

VI. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de gobierno, convivencia social, y como sistema de vida que permita la participación de todos en el desarrollo político, económico y social del Municipio, y en general, en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

VII. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de derechos entre todos los hombres;

VIII. Impulsar el estudio, conservación y protección del medio físico y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, para la solución de los problemas económicos, sociales y culturales;

IX. Promover la difusión y utilización de técnicas y avances científicos en las actividades agropecuarias, industriales, mineras, forestales, de servicios y, en general, para toda actividad productiva que requiera el desarrollo de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco;

X. Impulsar la investigación e innovación científica y tecnológica orientada a procurar la atención de las necesidades sociales, y el incremento de la producción y el desarrollo sustentable de nuestro municipio;

- XI. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural del Municipio, del Estado y la Nación;
- XII. Impulsar la educación física y la práctica del deporte escolar;
- XIII. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud. Educar para la paternidad responsable y el conocimiento integral de la sexualidad, sin menoscabo de la libertad y disciplina personal y del respeto absoluto a la vida y a la dignidad humana;
- XIV. Fomentar y encausar el desarrollo y la aplicación del avance científico y tecnológico de acuerdo a las necesidades del crecimiento económico y social de la entidad, propiciando el uso racional de los recursos naturales a fin de preservar el equilibrio ecológico, promoviendo entre los individuos el cuidado, rehabilitación y mantenimiento del medio ambiente y la naturaleza;
- XV. Fomentar actitudes solidarias positivas para alcanzar el bienestar general mediante el trabajo y el ahorro;
- XVI. Fomentar en el educando el estudio, conocimiento y respeto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen;
- XVII. Buscar la excelencia en la calidad educativa;
- XVIII. Impulsar la educación para la paz y la convivencia ciudadana a través de la promoción y práctica de valores éticos y solidaridad social;
- XIX. Promover los principios de equidad y no discriminación; y
- XX. Prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otras adicciones que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen la familia y las estructuras sociales.

Artículo 161.

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Educación, contará con la siguiente estructura funcional:

Estructura Municipal, Nivel

1. De Educación. Coordinación.